

Memoria Justificativa

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. (Expte.61/2026)

1.- Antecedentes y fundamentos jurídicos.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 16 contempla el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, incluyendo medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas. Asimismo, en su artículo 73.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

El art. 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, establece entre los principios rectores, que la actuación de los poderes públicos de Andalucía, tendente a la erradicación de la violencia de género, deberá inspirarse en fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante La Consejería) tiene atribuidas las competencias relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre (BOJA n.º 11 de 15 de octubre). De este modo el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad indica que esta Consejería tiene atribuidas la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Por otra parte, el artículo 6. 4 de este Decreto atribuye a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad (en adelante la Secretaría), las siguientes funciones:

- a) El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.
- b) El fomento de la formación, la capacitación y el desarrollo de competencias profesionales de aquellos colectivos que trabajan en los procesos y protocolos relacionados con la prevención, información, atención y protección a las víctimas de violencia contra la mujer.

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería, a través de la Secretaría General, ha puesto en marcha la decimoséptima edición del Congreso Internacional para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres. Esta actividad se ha convertido en una herramienta esencial para la formación especializada de las personas pro-

Avda. de Hytasa, n.º 14
C.P.: 41071-Sevilla
sgfamilias.ivgd.cisjufi@juntadeandalucia.es



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		07/05/2026 08:48:20	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBnk51yrdt203017Quk6KUU4IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fesionales, referente a nivel nacional y autonómico, y con clara vocación internacional, con el fin de crear redes de trabajo común y debate en temas relativos a la lucha contra la violencia de género y establecer un foro de intercambio de buenas prácticas en cuanto a las intervenciones desarrolladas entre las administraciones públicas y las entidades que trabajan en el ámbito de la violencia de género.

La organización de este Congreso persigue un conjunto de objetivos vinculados a la formación especializada, el análisis y estudio de las nuevas formas de ejercer la violencia contra las mujeres en todo el mundo y el fomento de la investigación en estrategias conjuntas en la lucha contra la violencia machista, proporcionando herramientas de intervención a los profesionales implicados.

2. Necesidades a satisfacer.

La Consejería es consciente de la necesidad de una actuación decidida de los poderes públicos en la prevención y lucha contra la violencia de género y de la importancia que tienen para conseguir este objetivo la formación de las personas profesionales que trabajan en este ámbito, la creación de redes entre las Administraciones públicas y entidades que trabajan para combatir esta grave lacra social y la investigación del fenómeno social de la violencia de género en sus diferentes aspectos y, especialmente el análisis de las causas, características, consecuencias y factores de riesgo, y su prevalencia en la sociedad, teniendo en cuenta todos los tipos, dimensiones y manifestaciones de la violencia contempladas en la presente Ley, con especial atención a sus formas nuevas o emergentes.

Por ello, en el ejercicio de las competencias citadas considera de especial importancia para conseguir este objetivo, la organización del XVII Congreso Internacional para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres que, tiene como principal objetivo la formación especializada de las personas profesionales, a nivel nacional y autonómico así como internacional, la creación de redes de trabajo común y de debate en temas relativos a la lucha contra la violencia de género y el establecimiento de un foro de intercambio de buenas prácticas relativas a las intervenciones desarrolladas entre las administraciones públicas y las entidades que trabajan en el ámbito de la violencia de género.

3. Objeto de la contratación y trabajos a realizar.

El objeto de la contratación de estos servicios es la organización y gestión del XVII Congreso Internacional para el estudio de la violencia contra las mujeres. Para acometer un evento de esta envergadura es necesario contratar una empresa especializada en este tipo de actividades que se encargue de la organización y gestión de este evento, incluyendo la secretaría técnica, la reserva y alquiler del espacio de celebración del Congreso, la gestión del equipamiento y los medios técnicos y audiovisuales de las instalaciones, la creación de la imagen del Congreso, la elaboración y distribución del material de merchandising, la asistencia a las personas ponentes y a los miembros del comité científico y académico, así como de la elaboración y distribución de los certificados a las personas asistentes.

Está previsto que intervengan en este evento ponentes de ámbito nacional e internacional de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Además, el Congreso se retransmitirá por videoconferencia en streaming, lo que permitirá llegar a un mayor número de profesionales y a la ciudadanía en general. Para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal, está previsto contar con intérpretes de signos en las ponencias, talleres y todos los videos y material del Congreso, a disposición del público.

Con todo ello se ha tenido en consideración que el contrato proyectado cubra las necesidades indicadas de un modo directo, claro y proporcional.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		07/05/2026 08:48:20	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBnk51yrdt203017Quk6KUU4IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Insuficiencia de medios.

6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato y valor estimado.

El presupuesto estimado es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 163.359,18 euros

Importe del IVA: 34.305,43 euros

Importe total (IVA incluido): 197.664,61 euros.

7. Forma de realizar la estimación.

La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad es consciente de la necesidad de poseer información económica actualizada y fidedigna del conjunto de recursos, materiales y elementos esenciales para una correcta y adecuada organización y una eficaz ejecución de los congresos que se celebran, en uso de sus competencias.

Por ello, y dado el tiempo transcurrido desde el último estudio contratado, ha contratado un servicio de consultoría sobre actualización de precios de mercado con la finalidad de poseer un presupuesto de costes objetivo.

Han tenido en cuenta las exigencias del artículo 100.2 de la LCSP que respecto al presupuesto base de licitación establece que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación suficiente los salarios mínimos aplicables a cada una de ellas.”

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		07/05/2026 08:48:20	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBnk51yrdt203017Ouk6KUU4IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

Por su parte, el artículo 102.3 de la citada LCSP impone a los órganos de contratación la obligación de que el precio sea “el adecuado para el cumplimiento efectivo del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación”.

Por otro lado, el artículo 101.2 establece que “deberán tener en consideración, como mínimo, más allá de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”.

Para determinar la procedencia o no de aplicar el 6% para la determinación del beneficio industrial, se han revisado el ratio R03 de los Ratios Sectoriales de Sociedades No Financieras del Banco de España (Resultado económico bruto/cifra neta de negocios). Estos a su vez se distribuyen en valores diferentes según el cuartil de la serie asociada al tamaño de las empresas del sector. Dadas las características de este evento se considera adecuado y razonable valorando el nivel de riesgo en la ejecución y la moderada capacidad organizativa que se asume la aplicación de un 6% en concepto de beneficio industrial. Este porcentaje es un valor de referencia consolidado en la contratación pública que favorece la concurrencia y evita la sobreestimación del presupuesto base de licitación, garantizando su adecuación a los precios de mercado conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para determinar la procedencia o no de aplicar el 13% para la determinación de los gastos generales se ha seguido idéntico esquema que para la determinación del beneficio industrial, si bien en este caso y siguiendo las recomendaciones de la citada doctrina, se ha tomado como referencia la Ratio R02 “Gastos de personal/Cifra Neta de negocio” en tanto que se entiende que dicha ratio refleja de forma aproximada los gastos de mayor peso en el desarrollo de una determinada actividad.

- Empresas del CNAE 823, dicho ratio rondaría el 11,92%.
- Empresas del CNAE M73, dicho ratio rondaría el 15,97%.

Al no existir disparidad respecto del porcentaje previsto en el Reglamento se opta por su aplicación.

8.- Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución será: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026. El plazo de garantía será de 3 MESES, tras la finalización del plazo de ejecución.

9. Abono del precio y revisión de precios.

Los pagos se realizarán a la finalización y recepción de conformidad por la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de los trabajos realizados y a la presentación de las correspondiente facturas. No se contempla la revisión de precios debido a lo limitado del plazo de ejecución de las prestaciones.

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		07/05/2026 08:48:20	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBnk51yrdt203017Quk6KUU4IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- Subcontratación.

La subcontratación, procederá en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 202.4, 215, 216 y 217 LCSP. Se permite la subcontratación en las condiciones establecidas en la cláusula 16 del PCAP y apartado 9 del anexo I.

Por otra parte, determinadas partes o trabajos, que se indican en el PCAP, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, al considerarse críticas para el adecuado desarrollo y adecuada coordinación de las distintas prestaciones objeto del contrato.

11.- Régimen de garantías.

Los licitadores están eximidos de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía definitiva: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

12. PRÓRROGA.

Se prevé la posibilidad de prórroga del contrato con la finalidad de permitir la celebración de una nueva edición del congreso, XVIII Congreso Internacional para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres, concurrendo las mismas condiciones que motivan la presente licitación.

Duración de la prórroga: 12 meses

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato inicial, siendo obligatoria para el contratista siempre que haya sido prevista en los pliegos.

Plazo de preaviso de la prórroga:

El plazo de preaviso para la notificación de la prórroga será de 2 meses, conforme al mínimo legalmente establecido.

Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		07/05/2026 08:48:20	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwBnk51yrdt203017Quk6KUU4IU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	